

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2024-00091. 30 de abril de 2024. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que nos correspondió previa labor de reparto, encontrándose pendiente realizar el estudio de admisión pertinente. **SÍRVASE A PROVEER.**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, treinta (30) de abril dos mil veintitrés (2.023).

Radicado. 47.980.40.89.002.2024.00091.00

Tipo de proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: GASES DEL CARIBE E. S. P.

Demandado: SANTIAGO VIVES PRIETO

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos formales establecidos en los preceptos 82 y 89 del C.G.P. y los presupuestos especiales consagrados en el canon 148 de la Ley 142 de 1994 en armonía con el artículo 34 del Contrato de Prestación de Servicios Públicos allegado al libelo introductor, y que del título ejecutivo complejo que se anexa (factura) resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de GASES DEL CARIBE S.A. identificada con Nit. 890.101.691-2 y cargo de SANTIAGO VIVES PRIETO, identificado con la C.C. N° 85.456.152., por los montos adeudados con fundamento en las Facturas de Servicios Públicos anexadas a la demanda, discriminados así:

1.1. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.906.787) y por concepto de capital contenido en las siguientes facturas:

NUMERO FACTURA	FECHA	FACTURADO	CONCEPTO
2114283092	29/ABR/2023	\$ 972.915	Capital: \$ 846,907 Intereses Mora: \$ 126,008
2115663558	31/MAY/2023	\$ 964.648	Capital: \$ 850,596 Intereses Mora: \$ 114,052
2117035628	29/JUN/23	\$ 970.169	Capital: \$870,823 Intereses Mora: \$99,346
2118581194	31/JUL/23	\$ 714.977	Capital: \$ 608,073 Intereses Mora: \$ 106,904
2120016924	30/AGO/2023	\$ 733.617	Capital: \$ 632,046 Intereses Mora: \$ 101,571
2121459831	29/SEP/2023	\$ 108.085	Capital: \$9,013 Intereses Mora: \$99,072

2122887921	30/OCT/2023	\$ 115.372	Capital: \$ 8,995 Intereses Mora: \$ 106,377
2124326197	30/NOV/2023	\$ 112.033	Capital: \$ 8,879 Intereses Mora: \$ 103,154
2126587128	30/DIC/2023	\$ 107.195	Capital: \$ 8,724 Intereses Mora: \$ 98,471
2128065530	31/ENE/2024	\$ 107.776	Capital: \$ 8,754 Intereses Mora: \$ 99,022

1.2. Por el monto equivalente a los intereses de mora causados y liquidados sobre el valor adeudado, causados a partir del día siguiente a la fecha límite de pago de la factura reseñada en el numeral anterior, hasta que se verifique su pago completo

1.3. Por los montos que se generen a título de costas procesales.

SEGUNDO. - Ordénese a la demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. - Notifíquese este auto al demandado conforme a lo previsto en artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. - Téngase como apoderado judicial de la sociedad ejecutante HERNANDO LARIOS FARAK identificado con la C.C. N° 72.273.155 y TP N° .156.029.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

Juez

Firmado Por:

Raul Alberto Saucedo Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ded44a3d728d41d2d7922bb243a5aa5b952bce7282cb450a03bc89469d7973**

Documento generado en 30/04/2024 05:17:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>